



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
24 DE MARZO DE 2023.**

ACTA N.º 12

Presidente D. Antonio Luis Sánchez Martín. En Salamanca, siendo las nueve horas y veintiséis minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Vocales D. Julián Barrera Prieto.
D. David Mingo Pérez.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Marcelino Cordero Méndez.
D.ª Eva María Picado Valverde.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D. Leonardo Bernal García.
D.ª Beatriz Martín Alindado.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D.ª Miryam Tobal Vicente.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. José Francisco Bautista Méndez.

Secretario D. Francisco Javier Goenaga Andrés. Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular D. Jesús María Ortiz Fernández, D. Francisco Javier García Hidalgo y D. Antonio Agustín Labrador Nieto, el diputado del grupo

Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

ciudadanos D. Manuel Hernández Pérez y los diputados del grupo socialista D.ª Carmen Ávila de Manueles, D. Alfonso Buenaventura Calvo González y D. Carlos Fernández Chanca, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte, con voz, pero sin voto*”.

Asiste, asimismo, la Técnico de Agricultura y Ganadería D.ª Alejandra Martín Pariente, que es la tramitadora del expediente de los precios públicos de Salamaq´23.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

39. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

40.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO DE 10 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2023 LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD



COMERCIAL EN ZONAS RURALES.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El diputado delegado de empleo y desarrollo rural, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, da información del extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 10 de marzo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 2023, cuya copia ha sido facilitada a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

41.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO DE 10 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2023 LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El diputado delegado de empleo y desarrollo rural, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, da información del extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 10 de marzo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 2023, cuya copia ha sido facilitada a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

42.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO DE 10 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2023 LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DEL PRTR.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El diputado delegado de empleo y desarrollo rural, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, da información del extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 10 de marzo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de



comercialización, en el marco del PRTR, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 2023, cuya copia ha sido facilitada a los miembros de la Comisión.

Y la Comisión se dio por enterada.

43.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 2023/GEA_01/000209: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALAMAQ´23.

El Diputado delegado de Ferias, *D. Jesús María Ortiz Fernández*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado, señalando que prácticamente son los mismos precios públicos que los del año pasado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 20 de junio de 2014, acordó aprobar, inicialmente, la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos.

Segundo. - Con fecha 7 de agosto de 2014 se publicó en el Boletín oficial de la provincia n.º 151 la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos de la Diputación Provincial de Salamanca.

Tercero. - La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 6 de julio de 2015, acordó aprobar la delegación por el Pleno provincial en la Junta de Gobierno el establecimiento, modificación y derogación de precios públicos.

Cuarto. - Con fecha 8 de marzo de 2023 se dictó providencia de inicio tendente a la aprobación del establecimiento y de las tarifas del precio público por la prestación de servicios en Salamaq 23.

Quinto. - Con fecha 8 de marzo de 2023 se adjunta a la providencia las tarifas del precio público por la prestación de servicios en Salamaq 23.

Sexto.- Con fecha de 9 de marzo de 2023 se elabora el informe técnico-económico para determinar, de conformidad con el artículo 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que si bien el importe de los precios públicos no cubre como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, existen razones sociales, benéficas y de interés público que así lo aconsejan, como lo pone de manifiesto la providencia de inicio de 8 de marzo, por lo que la entidad puede fijar precios públicos por debajo del límite previsto.

Séptimo. – Con fecha 13 de marzo emite el interventor el informe 184/2023 y con fecha 17 de marzo, asimismo, emite el tesorero el informe 10/2023.



LEGISLACIÓN APLICABLE

Respecto al establecimiento de los precios públicos por la Diputación provincial, el artículo 148 en relación con los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el artículo 148 del RDL 2/2004, de 5 de marzo *“las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta Ley,”* matizando esta posibilidad de establecer precios públicos el artículo 41 del mismo texto legal al señalar *“...siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley”*.

Del análisis de este precepto lo primero que tenemos que ver es que el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en Salamaq 23 de la Diputación Provincial de Salamanca es un servicio competencia de esta entidad local². A este respecto hemos de señalar que por Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Castilla y León, por la que se publica el “Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2023”, señala que en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previendo en su artículo 7 f) que compete a la Dirección General de Comercio y Consumo la gestión de las competencias en materia de ferias comerciales. Asimismo, la Orden IEM/578/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en su artículo 12.c) señala que corresponde al Servicio de Actuaciones Estratégicas Comerciales la gestión de las competencias en materia de ferias comerciales. En base a ello se resuelve que se publique el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2023. Con fecha 4 de enero de 2023 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León el referido Calendario que incluye, en su Anexo I que entre el 1 y el 5 de septiembre de 2023 se organizará por la Diputación Provincial de Salamanca la Feria del sector Agropecuario, Salamaq 23.

Además, en segundo lugar, hay que considerar que la perceptora de las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de este servicio sea la

¹El artículo 20.1.B del RDL 2/2004, de 5 de marzo dice literalmente que *“La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

- a) *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:*
 - a. *Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*
 - b. *Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*
- b) *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”.*

² La Sentencia 8484/1997, de 27 de septiembre de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª del Tribunal Supremo indica que *“...es fundamental en el precio público... que los servicios o actividades sean de la competencia de la Entidad Local...”*



propia Diputación Provincial de Salamanca³, resultando que en el presupuesto de ingresos de la Diputación figura en el capítulo 3, en los conceptos 28 34400, 28 34401, 28 39915, 28 39919, 28 39920, 28 39923, y en el capítulo 5, en los conceptos 28 55100, 28 55101, 28 55102, 28 55103 y 28 55104 los importes que se prevén liquidar por la Diputación y que se destinarán a financiar el Presupuesto provincial del ejercicio 2023.

Y, por último, comprobamos que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B del RDL 2/2004, de 5 de marzo⁴, pues efectivamente este servicio no es de solicitud ni recepción obligatoria, siendo susceptible de prestarse por el sector privado al no implicar ejercicio de autoridad ni hallarse reservado a favor del ente local su prestación.

Segundo. - Señala el artículo 42 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que *“no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta Ley⁵”,* no estando entre estos supuestos el precio público por la prestación de servicios con ocasión de la celebración de un certamen ferial, tal y como es el caso de Salamaq 23.

Tercero. - De conformidad con el artículo 44.1 del RDL 2/2004 *“el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”,* si bien, *“cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”,* considerándose por el Diputado Delegado de deportes, educación, ferias y escuela de tauromaquia, en la providencia de inicio de este expediente que *“Existen razones sociales... y de interés público que aconsejan que la entidad pueda fijar precios públicos por debajo del coste real del servicio, resultando por tanto aplicable la posibilidad prevista en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004”.*

Cuarto. - Por así señalarlo el artículo 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo *“el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno – actualmente Junta de Gobierno-, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”,* supuesto que se da ahora en la Diputación provincial según acuerdo adoptado el 6 de julio de 2015.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete

³ *“Así, pues, es fundamental en el precio público no sólo que los servicios...sean de competencia de la Entidad Local, sino también que sea ésta la perceptora de la contraprestación en qué consisten y que habrá de satisfacer quien los solicite”.*

⁴ *“La ley de Haciendas Locales ... considera como tales **precios públicos**, en cuanto aquí interesa, **las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por ... la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de la competencia de la entidad local perceptora de dichas contraprestaciones** cuando **no** sea obligatoria su solicitud ni su recepción o cuando sean susceptibles de prestarse por el sector privado al no implicar ejercicio de autoridad ni hallarse reservadas a favor del ente local”.*

⁵ Se refiere el mencionado artículo 21 a los siguientes servicios: abastecimiento de aguas en fuentes públicas, alumbrado de vías públicas, vigilancia pública en general, Protección civil, limpieza de la vía pública, y enseñanza en los niveles de educación obligatoria.



diputados del grupo popular, la abstención de los cuatro diputados del grupo socialista, del diputado no adscrito y del diputado del grupo ciudadanos, propone a la Junta de Gobierno adopción de los siguientes acuerdos:

“Primero. - Aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Salamaq 23.

Segundo. - Aprobar la cuantía de los precios públicos conforme a las tarifas siguientes, por cada uno de los servicios y en su caso por el tiempo de utilización de las distintas instalaciones:

TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALAMAQ 23

I.- SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS: SUPERFICIE Y PRECIOS

	Precio/m ²
ESPACIO PABELLÓN CENTRAL CON STAND MODULAR	80,00 €
ESPACIO PABELLÓN CENTRAL SIN STAND MODULAR	66,00 €
ESPACIO NAVE ALIMENTARIA CON STAND MODULAR	75,00 €
ESPACIO PLAZA DEL COMERCIO CON STAND MODULAR	79,00 €
ESPACIO PATIO DE LA LONJA CON STAND MODULAR	80,00 €
ESPACIO EXTERIOR ZONA A	5,25 €
ESPACIO EXTERIOR ZONA B	3,80 €
ESPACIO HOSTELERÍA*	23,00 €

Solicitud mínima de espacios:

- Nave alimentaria, Plaza del Comercio y Pabellón central: 12 m² por stand
- Patio de la lonja: 6m²
- Pabellón central: cabecera de 3 calles mayor o igual a 48 m² (incremento del 10% en el precio/m²)
- Exterior: Zona A: 350m². Zona B: 100m² por stand

*El importe mínimo a pagar es de 500 euros

II.- SERVICIOS OBLIGATORIOS

	Precio/m ²
SEGURO OBLIGATORIO HASTA UN MÁXIMO DE 50 m ²	2,80 €/m ²
SEGURO OBLIGATORIO A PARTIR DE 50 m ²	140,00 €
ACCESO SUMINISTRO DE CORRIENTE MONOFÁSICA (4 Kw incluido)	68,00 €

CARPETA DE SERVICIOS

III.- UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA

ARTÍCULO	Precio/unidad
Silla PVC	14,00 €
Silla madera color haya	26,00 €
Mesa bar alta redonda de 0,60 m. de diámetro	45,00 €
Mesa redonda de 0,80 m. de diámetro	37,00 €
Mesa despacho de 1,50 m. con faldón	54,90 €
Mesa baja redonda de 0,60 m. de diámetro	31,37 €



Sillón	88,24 €
Frigorífico pequeño	100,00 €
Frigorífico grande	150,00 €
Arcón botellero de 1,00 x 0,55 m.	131,09 €
Papelera cenicero	25,00 €
Folletero	98,04 €
Perchero pie	33,00 €
Panel modular de 2,80 m., de alto	45,77 €
Panel modular de 1,60 ó 2,20 m, de alto	38,90 €
Panel modular de 1,10 ó 0,90 m de alto	32,04 €
Panel modular mixto con cristal de 1,20 m. Altura total 2,80 m	84,67 €
Taburete	37,25 €
Puerta sencilla modular con cerradura	121,65 €
Mostrador modular ciego con puertas 1,00 x 0,50 x 0,90 m	80,00 €
Mostrador modular vitrina con puertas 1,00 x 0,50 x 0,90 m	115,00 €
Mostrador modular barra con tapa 1,00 x 0,50 x 1,10 m	92,00 €
Mostrador todo acristalado con puertas cristal 1,00 x 0,50 x 0,90 m	172,50 €
Vitrina con iluminación 1,00 x 0,50 x 2,50 m, con cristal de 1,20 m	250,08 €
Vitrina con iluminación 1,00 x 0,50 x 2,50 m, con cristal de 2,00 m	312,60 €
Balda recta pared modular 1,00 x 0,30 m	25,57 €
Tarima modular m ²	10,43 €
Tarima modular en melamina haya o color m ²	48,71 €
Tarima revestida con moqueta m ²	17,23 €
Moqueta tipo ferial con plástico protector m ²	9,00 €
Foco orientable sobre carril con lámpara LED 10 W	17,01 €
Halógeno sobre carril de 300 W	59,55 €
Halógeno con brazo de 0,50 m, de 300 W	64,91 €
Halógeno de 500 W	76,60 €
Base enchufe sencillo de 500 W	32,42 €
Base enchufe con dos tomas 500 W	37,44 €
Base enchufe con tres tomas 1.000 W	42,29 €
Base enchufe con cuatro tomas 1.000 W	48,61 €

IV.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

MANTENIMIENTO SUMINISTRO ELÉCTRICO

Mantenimiento contador monofásico, a partir de los 4 Kw	0,36 €/Kwh
Suministro de corriente trifásica 11.072 W	195,00 €
Mantenimiento contador trifásico	0,32 €/Kwh

SERVICIO DE FONTANERÍA

Toma de agua y desagüe	200,00 €
Alquiler de grifo y pila	125,00 €

ENTRADAS

Pase de parking de expositores de Salamaq 23: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario	20,00 €
---	---------



Entrada profesional de Salamaq 23: Exposición Internacional de Ganado Puro y FERIA del Sector Agropecuario 2,10 €

SERVICIO DE LIMPIEZA

Limpieza stand (1 pase, 1 día) - hasta un máximo de 50,00€/día-	1,50 €/m ²
Limpieza stand (2 pases, 1 día) – hasta un máximo de 60,00€/día	1,75 €/m ²
Limpieza stand (1 pase, 5 días) - hasta un máximo de 240,00€/feria-	6,00 €/m ²
Limpieza stand (2 pases, 5 días) - hasta un máximo de 280,00€/feria-	7,00 €/m ²

SERVICIO DE AZAFATAS

Azafata/o normal	150,00 €/día
Azafata/o bilingüe	175,00 €/día
Azafata/o media jornada (4 horas)	100,00 €/día
Hora extra	25,00 €/hora

ALQUILER DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS

Alquiler Pabellón Circular media jornada (Horarios disponibles de 11 a 14 y de 17 a 20 horas)	300,00 €/unidad
Alquiler Salón de actos media jornada (Horarios disponibles de 11 a 14 y de 17 a 20 horas)	300,00 €/unidad

PUBLICIDAD (DERECHOS DE INSTALACIÓN)

Pancartas del Anillo de Exhibiciones, lateral de la Tribuna de Presidencia, de 500 x 100 cm	350,00 €/unidad
Pancartas del Anillo de Exhibiciones, en frente del lateral de la Tribuna de Presidencia, de 500 x 100 cm	300,00 €/unidad
Pancartas del Anillo de Exhibiciones, en el resto de los laterales, de 500 x 100 cm	150,00 €/unidad
Faldones en Programa actividades del Anillo de Exhibiciones	150,00 €/unidad
Pancartas en el patio de la lonja 450 x 115 cm	300,00 €/unidad
Pancartas en el patio de la lonja 400 x 115 cm	275,00 €/unidad
Pancartas en vallas del Recinto 500 x 150 cm.	150,00 €/unidad
Pendones entrada principal 150 x 80 cm.	300,00 €/unidad
Proyección vídeo comercial antes o después de cada concurso nacional de ganado puro	100,00 €/unidad
Faldón estático durante cada concurso nacional de ganado puro	150,00 €/unidad
Entrada principal Salamaq virtual	350,00 €/unidad
Zona de recepción Salamaq virtual	300,00 €/unidad
Zona de retransmisiones Salamaq virtual	200,00 €/unidad
Pabellón central Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Nave del vacuno Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Nave del ovino y caprino Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Nave del porcino Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Nave del equino Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Zona exterior maquinaria Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Patio de la lonja Salamaq virtual	150,00 €/unidad
Punto de información Salamaq virtual	150,00 €/unidad

Los precios públicos por la prestación de servicios en Salamaq 23 se incrementan en un 10 % de IVA de conformidad con los tipos de IVA aplicables según el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, cuando se refieran a los supuestos contemplados en el artículo 7 y 11 de la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



El precio de las entradas a Salamaq 23: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario para el público será:

- Entrada general, 5 euros (IVA incluido).
- Entrada para mayores de sesenta y cinco años, 2 euros (IVA incluido).
- Mayores de seis años y menores de quince años, 2 euros (IVA incluido).
- Personas con discapacidad acreditada del 33% o superior, 2 euros (IVA incluido).
- Cuando se adquieran quinientas o más entradas, el precio será de 2,31 euros cada entrada (IVA incluido). Si quien adquiera entradas, bajo esta modalidad, no tiene la condición de expositor, se le aplicará la condición de éste en lo relativo a liquidación y pago de las entradas.

44.- ASUNTO DECLARADO DE URGENCIA. - Al amparo de lo previsto en el artículo 83 del R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales se propone por el Presidente de la Comisión que se declare la urgencia del punto abajo reseñado, acordándose por unanimidad de los miembros de la Comisión declarar dicha urgencia:

. EXPEDIENTE 2022/GEA_01/001254: PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA -EMPLEO Y DESARROLLO RURAL- POR IMPORTE DE 9.074,38 EUROS.

45.- EXPEDIENTE 2022/GEA_01/001254: PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA -EMPLEO Y DESARROLLO RURAL- POR IMPORTE DE 9.074,38 EUROS.

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Resolución 2094/21, de 18 de mayo, se aprobó la adjudicación, a la empresa PROSEGUR SERVICISO DE PAGO EP SL, de este contrato de prestación de suministros de dos cajeros automáticos, en régimen de arrendamiento (RENTIG), para su instalación en dos bibliobuses propiedad de la Diputación Provincial de Salamanca.

En dicha Resolución se alude expresamente a que el contrato de renting "...es aquel contrato por el que una de las partes, que es el arrendador empresarial- en nuestro caso la Diputación Provincial, el uso de un bien de utilización empresarial por tiempo determinado y contra el pago de un precio normalmente expresado en cuota periódica de arrendamiento...".

II.- Sobre la base de esta cláusula, por Resolución núm.- 4741, de 04 de octubre de 2022, se aprobó el abono de la factura del servicio correspondiente primer semestre.



III.- Con fecha de 7 de diciembre de 2022 se eleva para su fiscalización propuesta de abono del segundo semestre del contrato precitado.

IV.- El 28 de diciembre del 2022, se emite por Intervención oficio de subsanación ante la imposibilidad abonar de la factura por importe de 9.074,40, ya que:” *No hay saldo suficiente en el ADREM 202200022798 (9.074,39€)*”.

V.- Pese a los requerimientos a la empresa adjudicataria, con fecha de 29 de diciembre de 2022, se eleva una nueva propuesta de subsanación en la que, al no recibir de la empresa una nueva factura de rectificación y ante el escaso margen de tiempo para el cierre de ejercicio, se proponía, al constar un precio cierto en el contrato de adjudicación, se abonase el importe estipulado contractualmente, inferior en un céntimo al consignado en la factura.

VI.- El 28 de diciembre del 2022 se emite por Intervención un segundo oficio de subsanación en él se alude a la imposibilidad de abonar una factura por un “...importe menor del que está emitida, en este caso 9.074,40 €”.

VII.- Tras el cierre del ejercicio, la empresa emite una nueva factura el 09 de enero de 2023, ya con el importe correcto.

Finalmente, una vez realizada la subsanación correspondiente y comprobado en contabilidad que dicha factura no ha sido abonada y que el servicio ha sido prestado, corresponde efectuar reconocimiento extrajudicial de créditos, con la finalidad de abonar la factura pendiente por los servicios realizados.

VIII.- Con fecha 22 de marzo de 2023 se emite informe de control financiero n.º 241/2023 a los efectos prevenidos en los arts. 214 del TRLRHL y 2 y 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.

Vista la normativa aplicable contenida en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 34 y siguientes).
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (artículo 60),
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 176).
- Las Bases de ejecución del Presupuesto provincial en vigor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Establecido el principio general de temporalidad de los créditos del estado de gastos al año natural del ejercicio presupuestario que corresponda, el artículo 176 reconoce la excepción de aplicación al presupuesto corriente exigiendo la correspondiente financiación



del mismo para aquellas obligaciones que deriven de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores y siguiendo el procedimiento que determina el artículo 182, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo a ello, el compromiso del abono de los suministros realizados por PROSEGUR SERVICIOS DE PAGO EP SL, relativos al contrato de suministros de dos cajeros automáticos en régimen de arrendamiento (RENTING) para su implantación en dos bibliobuses de propiedad de la Diputación Provincial de Salamanca.

Existente el compromiso por parte de la Excm. Diputación Provincial, los servicios han sido efectivamente realizados, por lo que la normativa local reconoce la posibilidad del reconocimiento extrajudicial del crédito pendiente.

SEGUNDO. - De conformidad con lo regulado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril cuando se señala que “*corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, ...*”, por ser este expediente un supuesto de reconocimiento de unas obligaciones procedentes del ejercicio 2022 debe ser aprobado, si así procediera, por el Pleno de la Diputación.

TERCERO. - Se remite el presente expediente a la Intervención General, de conformidad con lo previsto en la Base 37 TER y a los efectos señalados en la Base 58 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ÚNICO. - La aprobación del reconocimiento extrajudicial del gasto que a continuación se relaciona, con cargo a la consignación presupuestaria siguiente por un importe total de nueve mil ciento setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimo (9.074,38 €), habiéndose solicitado el pertinente documento contable de retención de crédito por dicha cantidad.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 26 241 I A 206.00.99 (SERVICIO CAJERO MÓVILES PROV. DE SALAMANCA.)

0	NIF./CIF	TERCERO	N.º FACTURA	FECHA	PYME SI/NO	N.º PRESU.SOLIC	PLAZO DURAC CONT	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL FRA. (Base + IVA)
1	ESB88132618	PROSEGUR SERVIOS PAGO EP SLU	0017003AR000 SERIE: 281 0017003AR	09/01/2023	SI	3	1	7.449,49	1.574,89	9.074,38
SEGUNDO SEMESTRE_ SUMINISTRO DE DOS CAJEROS AUTOMÁTICOS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA SU IMPLANTACIÓN EN DOS BIBLIOBUSES DE PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.										
Factura electrónica asentada en el registro contable de facturas con código: 98838										
TOTAL:										9.074,38



RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José Francisco Bautista Méndez, diputado no adscrito, pregunta por la tramitación del Plan de Apoyo Municipal 2023 y el Plan de Emergencia Energética.

Asimismo, solicita información sobre el número de usuarios de los Cajeros Automáticos instalados en los Bibliobuses.

El Secretario de la Comisión, respecto de la primera pregunta, le indica que espera que en la semana próxima se manden a intervención los primeros informes para atender el pago del Plan de Apoyo Municipal y del Plan de Emergencia Energética.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, contiene doce páginas numeradas de la ciento cuarenta y siete a la ciento cincuenta y ocho.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés